



Comisión Especial para el Fomento de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad

Iniciativa por el que se crea el Consejo de Infraestructura del Distrito Federal.

Quienes suscriben la presente iniciativa los CC. Diputados Leobardo Juan Urbina Mosqueda, Víctor Hugo Romo Guerra, José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Gilberto Sánchez Osorio, Octavio Guillermo West Silva, Erasto Ensastiga Santiago y Alejandro Carbajal González, integrantes de la Comisión Especial para el Fomento de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad, con fundamento en el artículo 122 BASE PRIMERA en los incisos g), j), k), l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., de los artículos 42 en los incisos, XI, XIV, XV, XVI, 46, 47, 48, 49, del Estatuto de Gobierno, de los artículos 10, 17 y 18 de la Ley Orgánica y de los artículos 85 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior Ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal., someten a la consideración de este H. Órgano Legislativo, la Iniciativa por el que se crea el Consejo de Infraestructura del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Que de conformidad con el numeral V, de la Base Primera del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus incisos g), j), k), y l), la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene como facultades legislar en materia de administración pública, su régimen interno y procedimientos administrativos, legislar en materia de planeación del desarrollo y en desarrollo urbano, así como regular la prestación y la concesión de los servicios públicos.



Comisión Especial para el Fomento de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 42 del Estatuto de Gobierno señala también que son del ámbito de competencia de este cuerpo legislativo las materias antes mencionadas.

Que de acuerdo al artículo 118 del mismo ordenamiento son materias a considerar para el desarrollo y bienestar de la ciudad: la planeación del desarrollo, el uso de suelo e infraestructura.

Que durante las diversas etapas de planeación del desarrollo de la Ciudad, fueron construidos y distribuidos en todo el territorio del Distrito Federal, escuelas, mercados públicos, corredores y plazas comerciales, parques y jardines que son considerados como parte de la infraestructura y equipamiento urbano; que tienen una multimillonaria inversión acumulada.

Que las escuelas, los mercados públicos, corredores y plazas comerciales, parques y jardines son bienes de dominio público de uso y aprovechamiento de los habitantes de la Ciudad de México.

Que las inversiones en estos rubros representan para la Ciudad, el cuidado de un patrimonio acumulado durante décadas y que actualmente brindan, servicios, oportunidad de empleo y ocupación, esparcimiento, fuentes de ingreso acceso a la cultura y a la educación que deben ser protegidos por el Gobierno de la Ciudad y garantizada su protección a través de las leyes expedidas por la Asamblea Legislativa del Distrito de la Ciudad.

La experiencia de la inversión en infraestructura en la Ciudad ha demostrado la necesidad e importancia de superar el déficit en esta materia, el cual se arrastra desde décadas anteriores.

Hoy día el desafío es resolver aquellos requerimientos que todavía mantiene nuestra ciudad, en cuanto a inversiones que sigan mejorando las condiciones del equipamiento urbano y asegurar que se mantenga el esquema en el que fue concebido para dar servicios a acceso a bienes para los habitantes del Distrito Federal.



Comisión Especial para el Fomento de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad

No obstante lo anterior, tan o más importante como seguir construyendo es el destinar cada vez más recursos a la conservación de la infraestructura ya instalada, como una manera de preservarla y asegurar el beneficio económico que genera a los usuarios.

Teniendo entonces estimado el valor de la infraestructura es posible determinar los requerimientos mínimos para conservar y mantener los estándares mínimos de su diseño. De acuerdo a las estimaciones realizadas, el valor del patrimonio de infraestructura catastrado es equivalente a un tercio del producto interno bruto de la Ciudad, cifra más que importante para la economía y viabilidad de la Ciudad.

Se deben tomar acciones de Identificación, difusión y promoción para mejorar las prácticas en materias relacionadas con la infraestructura y el equipamiento urbano.

- Diseñando estrategias de desarrollo de infraestructura.
- Construyendo consensos para una adecuada política, regulación y reforma institucional.
- Diseñando e implementando políticas, regulaciones y reformas institucionales específicas.
- Apoyando el diseño y la implementación de proyectos y operaciones vanguardistas del gobierno.
- Fortaleciendo la capacidad gubernamental en el diseño y ejecución de contratos de infraestructura privada y en la regulación de proveedores de servicios privados.

Que se deben considerar como objetivos estratégicos en el área de infraestructura y de equipamiento urbano:



Comisión Especial para el Fomento de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad

1. Modernizar, desarrollar y expandir la infraestructura pública existente.
2. Fortalecer el rol planificador y regulador de las leyes en materia de inversión, gestión y operación de la infraestructura y equipamiento urbano con visión homogénea, ordenada y sistémica.
3. Promover la participación privada en los procesos de financiamiento, construcción y gestión de la infraestructura pública. Incorporar los aspectos de sustentabilidad ambiental en todos los proyectos de infraestructura y equipamiento urbano.
4. Modernizar el marco legal de las instituciones y empresas públicas.

La planeación exhaustiva de un proyecto de inversión pública no garantiza su éxito. Muchos proyectos importantes han fallado por la insuficiencia del marco institucional y el exceso de burocratización.

El reto en la inversión de infraestructura y el equipamiento urbano no está en el diseño de los proyectos, sino en su implementación.

La implementación de proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento urbano ha demostrado que en la práctica no siempre se cuentan con las "buenas condiciones" teóricas, sino que el éxito de un proyecto depende de la estructura de incentivos, la sofisticación y eficiencia de las autoridades regulatorias y el ambiente institucional.

El diseño y los objetivos de los programas en materia de infraestructura y equipamiento urbano para la Ciudad: deben delinear las políticas de gasto público, compensar la falta de inversión, acelerando la desregulación y creando competencia de mercado.



Comisión Especial para el Fomento de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad

Los principales problemas en la implementación de los programas de infraestructura pública estuvieron en la falta de control y en los problemas burocráticos entre los diversos ámbitos gubernamentales.

Se debe considerar que:

- 1) La infraestructura y el equipamiento urbano por sí mismos, no resuelve los problemas del crecimiento económico. Para que la infraestructura funcione adecuadamente, deben existir estructuras de gobierno definidas, Estado de derecho y un marco normativo claro que brinde certidumbre.
- 2) Antes de invertir en un proyecto de infraestructura y equipamiento urbano, debe evaluarse si en verdad tendrá un impacto en el desarrollo económico. Es decir, será eficiente sólo cuando se demuestre que sí existe una demanda real y que se habrá un uso extensivo del mismo.
- 3) El fin de los gobiernos no debe ser el desarrollo de infraestructura y equipamiento urbano *per se*, sino el aprovechamiento real de éstos. Antes de emprender un proyecto, deben verificarse las políticas de infraestructura son eficientes de tal modo que logren contribuir al desarrollo económico.
- 4) La tendencia en los países en vías de desarrollo ha sido planear grandes programas de inversión. Sin embargo, un ambicioso programa de ese tipo puede no ser tan atractivo y factible de realizar como un proyecto concreto de infraestructura y equipamiento urbano.
- 5) El éxito de un proyecto de infraestructura depende de las condiciones institucionales, regulatorias y comerciales concretas en que se lleva a cabo.
- 6) Los gobiernos no deben desperdiciar tiempo y recursos desarrollando planes y programas de infraestructura que sólo puedan implementarse parcialmente y que no contribuyan al éxito de los proyectos individuales. Los programas de infraestructura pública no son un instrumento de política indispensable para atraer la inversión de largo plazo.



Comisión Especial para el Fomento de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad

Es muy importante asegurar mecanismos legales y presupuestales para mejorar la planta física existente de abasto, comercialización y canales de distribución, a través de la construcción de nuevos mercados públicos, plazas comerciales y lecherías.

La Asamblea Legislativa puede incorporar modificaciones legales que fortalezcan la intención de establecer las normas y principios básicos mediante los cuales se llevará a efecto el desarrollo urbano para mejorar el nivel y calidad de vida de la población tal y como lo señala la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que en la fracción VIII su artículo 2, dice:

“Aprovechar de manera más eficiente, en beneficio de la población urbana y rural, la infraestructura, equipamiento urbano, y servicios, procurando la optimización de aquellos y de las estructuras físicas de la Ciudad.”

La Asamblea Legislativa debe garantizar que el equipamiento urbano y la infraestructura urbana de la ciudad para lo que debe destinar recursos suficientes que permitan mantener estas inversiones públicas de la Ciudad, en buenas condiciones físicas y de funcionamiento.

Que este patrimonio del Distrito Federal, debe permanecer bajo uso, aprovechamiento y resguardo del Gobierno del Distrito Federal, y la ley evitar que se ponga a discrecionalmente de medidas o concesiones que cambien o transformen el uso original con el que fueron concebidos como parte de la infraestructura a cargo de la Ciudad.

Actualmente se promueven inversiones en toda la Ciudad, que afectan de manera significativa el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios públicos, en cuyo caso, se están autorizando concesiones a particulares que están haciendo uso de instalaciones públicas patrimonio de todos los ciudadanos y ofrecen servicios particulares por los que obtienen un beneficio económico, mencionado como ejemplo los deportivos, canchas y espacios delegacionales concesionados para su utilización.



Comisión Especial para el Fomento de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad

Es importante señalar que el equipamiento y la infraestructura urbana, se han construido para beneficio de los ciudadanos en sus comunidades, barrios, pueblos y delegaciones y que es inaceptable que las autoridades por intereses económicos afecten significativamente el entorno social y económico en las 16 delegaciones.

Por ello, la presente iniciativa expone los siguientes considerandos:

PRIMERO. El Programa General de Desarrollo 2007-2012 establece que se requiere realizar una inversión con visión de largo plazo, que esté destinada a crear el equipamiento e infraestructura necesaria para promover el crecimiento económico, prestar los servicios básicos y crear espacios de recreación y esparcimiento para la población. En tal sentido el Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa deben adquirir el compromiso y la responsabilidad de fomentar una política de apoyo a la infraestructura en beneficio de los sectores público, privado y social.

SEGUNDO. Que dicho instrumento rector del desarrollo de la entidad, prevé propiciar, fomentar e impulsar la creación y construcción de infraestructura y equipamiento en salud, educación, cultura, turismo, industria, vías de comunicación, deporte, recreación y convivencia, estableciendo la gestión para la inversión de recursos federales, estatales, municipales y privados para la construcción de la infraestructura en las áreas prioritarias para lograr una mayor generación de empleo e igualdad de oportunidades.

TERCERO. Que los propósitos y objetivos antes expuestos, requieren del impulso en la promoción y realización de programas, proyectos y acciones con la participación de los sectores público y privado, que permitan detonar el desarrollo de las diferentes regiones y situar a la entidad en un nivel más competitivo.



Comisión Especial para el Fomento de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad

CUARTO. Que es necesario contar con un organismo de enlace y comunicación entre las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Local, que intervienen en la planeación y la inversión de la infraestructura, y el sector privado, dedicado a actividades relacionadas con el desarrollo de la infraestructura, a fin de que sea una instancia de consulta y análisis para la formulación de acciones que coadyuven para la toma de decisiones en materia de fortalecimiento de la infraestructura para la Ciudad.

QUINTO. Que se requiere construir espacios de participación mediante la creación del Consejo de Infraestructura del Distrito Federal a las organizaciones civiles y agrupaciones empresariales que desarrollan actividades relacionadas, para que la infraestructura productiva y su equipamiento cumplan con los estándares necesarios de eficiencia, calidad y transparencia que demanda la sociedad en la Ciudad de México.

Tomando en consideración los fundamentos, las razones y los motivos anteriormente expuestos, se pone a consideración de los diputados integrantes de la V Legislatura, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto que crea el Consejo de Infraestructura del Distrito Federal

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el “**Consejo de Infraestructura del Distrito Federal**”, como una instancia de coordinación interinstitucional, de asesoría y consulta, con el objeto de conjuntar esfuerzos entre el sector público y el sector privado, en el diseño de políticas para la propuesta, seguimiento y evaluación de la obra pública que se realice en la Ciudad.



Comisión Especial para el Fomento de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad

Para efectos de este decreto, al Consejo de Infraestructura del Distrito Federal se le denominará “**El Consejo**”

ARTÍCULO SEGUNDO. “**El Consejo**” tendrá la función institucional de orientación y consulta de las acciones de infraestructura, con el propósito de participar activamente en la creación de políticas públicas tendientes a incrementar la participación de los sectores público y privado en la planeación y construcción de infraestructura.

CAPÍTULO II DE SU INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO TERCERO. “**El Consejo**” estará integrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá, y por el Secretario de Obras, quien fungirá como Vicepresidente.

Además de los citados en el párrafo anterior, “**El Consejo**” estará integrado por las siguientes dependencias y entidades de la administración pública local:

- I. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Desarrollo Urbano
- II. El Secretario de Finanzas.
- III. El Secretario de Transporte y Vialidad.
- IV. El Secretario de Salud.
- V. El Secretario de Medio Ambiente
- VI. El Secretario de Educación.
- VII. El Director General del Instituto de Vivienda.
- VIII. El Director General del Sistema de Aguas.
- IX. Dos Legisladores Federales, Senador y Diputado, integrantes de la Comisión del Distrito Federal
- X. Dos Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal



Comisión Especial para el Fomento de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad

Las siguientes instancias federales, a invitación expresa del Presidente:

- XI. Un representante de la SCT
- XII. Un Representante de la Comisión Federal de Electricidad
- XIII. Un Representante de la Comisión Nacional del Agua.
- XIV. Un Representante del Instituto Nacional de Fondo de Vivienda para los Trabajadores.

Las siguientes agrupaciones empresariales y profesionales, a invitación expresa del Presidente:

- XV. Un Representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- XVI. Un Representante de la Cámara de la Industria de la Transformación.
- XVII. Dos representantes de las Agrupaciones de Profesionistas.

ARTÍCULO CUARTO. Por cada uno de los miembros que integran “**El Consejo**”, se deberá nombrar un suplente, que lo representará cuando no asista a las sesiones que se celebren, debiendo informarlo por escrito al Vicepresidente.

ARTÍCULO QUINTO. “**El Consejo**” por acuerdo de sus miembros, podrá invitar a participar en sus sesiones, de manera temporal, con voz pero sin voto, a cualquier otra persona, cuando así lo consideren, a fin de que participen en el diseño y ejecución de acciones y programas que tengan aplicación especial y que dada su naturaleza requieran conocimientos técnicos, quienes podrán ser:

- I. Titulares de otras secretarías de estado, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados, representantes de fideicomisos públicos y de empresas de participación estatal;



Comisión Especial para el Fomento de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad

- II. Representantes de las instituciones financieras de fomento, de entidades paraestatales y otros organismos, de la Administración Pública Federal, vinculados con la infraestructura;
- III. Integrantes de las comisiones legislativas del H. Congreso de la Unión y de la Asamblea Legislativa, cuyo ámbito de competencia sea análogo al objeto del Consejo;
- IV. Representantes de la Banca Comercial y de la Banca de Desarrollo;
- V. Así como aquellos representantes de organizaciones sociales, académicas, productivas, que tengan una vinculación con la infraestructura.

ARTÍCULO SÉXTO. El Secretario Ejecutivo será responsable de dar seguimiento a los acuerdos de "El Consejo".

ARTÍCULO SEPTIMO. Habrá un secretario de actas y acuerdos que deberá asistir personalmente a las sesiones y será designado por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO OCTAVO. La participación de los miembros de "El Consejo", titulares y suplentes, a que hace referencia el Artículo Tercero del presente Decreto, será a título honorario y no devengarán percepción alguna por dicho cargo.

ARTÍCULO NOVENO. Al vicepresidente le corresponde planear, organizar y dirigir las actividades de "El Consejo", así como presidir sus sesiones y proponer a los expertos o especialistas invitados que podrán participar en determinadas actividades y/o programas que se establezcan.

ARTÍCULO DÉCIMO. El vicepresidente de "El Consejo" tendrá las siguientes facultades:



Comisión Especial para el Fomento de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad

- I. Presidir las reuniones de **"El Consejo"**.
- II. Convocar, a través del Secretario Ejecutivo, las sesiones de **"El Consejo"**
- III. Presentar ante **"El Consejo"** su plan de trabajo.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo.
- V. Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones.
- VI. Determinar el orden del día de las sesiones y
- VII. Las demás que le otorgue el presente decreto o **"El Consejo"**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Serán facultades del Secretario Ejecutivo las siguientes:

- I. Emitir las convocatorias, por instrucciones del Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren de conformidad a lo establecido en el presente Decreto;
- II. Hacer la presentación de los planes de trabajo a tratar en las sesiones de **"El Consejo"**
- III. Dirigir y supervisar los proyectos de trabajo;
- IV. Dar el seguimiento a los acuerdos tomados por **"El Consejo"**
- V. Realizar el informe anual de actividades y llevar el control de la agenda y
- VI. Las demás que determine **"El Consejo"** o el Presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. **"El Consejo"**, sesionará de manera ordinaria tres veces al año, siendo la primera durante los primeros quince días del mes de marzo, la segunda en la primera quincena del mes de julio y la última en la primera quincena del mes de noviembre.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Las sesiones extraordinarias solo podrán celebrarse a petición del vicepresidente de **"El Consejo"**, quien instruirá al Secretario Ejecutivo, a fin de que haga la respectiva convocatoria, quedando la fecha de su celebración sujeta a la urgencia del caso que la motive.



Comisión Especial para el Fomento de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Las sesiones de “El Consejo”, requerirán, para su legal celebración, la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. “El Consejo” podrá acordar la constitución de grupos de trabajo para la realización de tareas específicas en la materia de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Toda la información y documentos que se reciban, presenten, generen o distribuyan, así como los acuerdos generados en las sesiones de “El Consejo”, se regirán por las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al igual que todos los proyectos creados para su funcionamiento y el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El Secretario Ejecutivo hará del conocimiento lo anterior a los miembros de “El Consejo”, así como a los miembros temporales, por lo que éstos deberán guardar la reserva correspondiente, siendo responsables, en términos de las disposiciones legales aplicables, de su uso, sustracción o utilización indebida de la información o acuerdos generados en las sesiones de “El Consejo”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. “El Consejo”, deberá sesionar para su instalación en la fecha y lugar que para tal efecto determine el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, misma sesión que se realizará en términos del orden del día respectivo.



**Comisión Especial para el Fomento
de la Inversión en Infraestructura para la Ciudad**

Dado en la Ciudad de México, en el Recinto Legislativo de Donceles a los
_____ días del mes de - _____ del año dos mil diez.

Atentamente

Diputado Leobardo Juan
Urbina Mosqueda
Presidente.

Diputado Víctor Hugo Romo
Gutiérrez
Vicepresidente.

Diputado José Giovanni
Gutiérrez Aguilar
Secretario.

Diputado Gilberto Sánchez
Osorio
Integrante.

Diputado Octavio Guillermo
West Silva
Integrante.

Diputado Erasto Ensastiga
Santiago
Integrante.

Diputado Alejandro Carbajal
González
Integrante.